

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto original



## CONSEJERÍA **JURÍDICA**

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN FACULTADES AL INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE SE ENCARGUE DE LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DEL CONDOMINIO Y CONJUNTO URBANO DENOMINADOS "CASA MORELOS" Y "LAS ÁGUILAS".

 Promulgación
 2002/02/11

 Publicación
 2002/02/27

 Vigencia
 2002/02/28

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Expidió Lic. Sergio Alberto Estrada Cajigal Ramírez.

Gobernador Constitucional del Estado de

Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto original

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES XXVI Y XXXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2 y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 1, 12 Y 16 FRACCIÓN VI DE LA LEY GENERAL DE BIENES DEL ESTADO DE MORELOS; Y

## CONSIDERANDO:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el derecho a una vivienda digna y decorosa, lo que constituye sin duda para mi Gobierno, el compromiso de luchar infatigablemente para hacer efectivas las mejores condiciones de vida que le proporcionen a la población el bienestar mínimo, base de una convivencia armónica en el ámbito social.

En este contexto y consciente el Gobierno del Estado de Morelos de las necesidades de los trabajadores a su servicio, con fecha cuatro de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número tres mil ciento cincuenta y uno, la Ley que crea el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, como un organismo público descentralizado del Gobierno Estatal, con patrimonio propio y personalidad jurídica que tiene por objeto mejorar integralmente las condiciones de vida de los trabajadores al servicio del Estado, a través del otorgamiento de diversos créditos para cubrir sus necesidades prioritarias, como lo es el financiamiento para la adquisición de vivienda.

Atendiendo al objeto principal del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, con fecha primero de diciembre de mil novecientos noventa y tres, éste Instituto adquirió mediante contrato de compraventa, el terreno y la casa habitación en él construida ubicada en la Avenida Morelos Norte número trescientos seis, de esta Ciudad, como consta en la Escritura Pública número cincuenta, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Luis Gómez Fierro López, Notario Público número nueve de la Primera Demarcación

2 de 6

Promulgación Publicación Vigencia Expidió

2002/02/27 2002/02/28

2002/02/11

Lic. Sergio Alberto Estrada Cajigal Ramírez. Gobernador Constitucional del Estado de

Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto original

Notarial en el Estado de Morelos, con la finalidad de coadyuvar con el Gobierno Estatal, en el otorgamiento de vivienda digna y decorosa en favor de los trabajadores al servicio del Estado.

El dos de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, mediante Escritura Pública número quince mil novecientos sesenta y tres, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Luis Gómez Fierro López, Notario Público número nueve de esta Primera Demarcación Notarial en el Estado de Morelos, se formalizó la constitución del régimen de condominio denominado "Casa Morelos", conformado por veintiún viviendas, el cual se constituyó sobre el bien inmueble descrito en el considerando que antecede, a solicitud del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado.

Con la misma finalidad de resolver los problemas de vivienda de los trabajadores al servicio del Estado, mediante Escritura Pública número cuarenta y dos, de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y tres, pasada ante fe del Notario Público anteriormente referido, el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, adquirió mediante contrato de compraventa los inmuebles sin construcción identificados como fracciones de terreno "A-2" y "A-3", en las que se subdividió una fracción del predio denominado "El Águila", ubicado en la Avenida de la Fuente sin número, en el Barrio de Acapantzingo, de esta Ciudad.

El Licenciado Jesús Luis Gómez Fierro López, Notario Público número nueve de la Primera Demarcación Notarial en Morelos, en Escritura Pública número cincuenta y dos, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres y a solicitud del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, da fe de la fusión de los inmuebles antes referidos, quedando como resultado de esa fusión una superficie de trece mil novecientos ochenta y seis metros cuadrados, sobre la cual en el mismo instrumento notarial se hizo constar la constitución del régimen de propiedad en condominio vertical denominado Conjunto Habitacional "Las Águilas", de conformidad con la autorización otorgada al efecto por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Morelos, a través de la Comisión Reguladora de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Habitacionales, de fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y tres.

3 de 6

Promulgación Publicación Vigencia Expidió 2002/02/11 2002/02/27 2002/02/28

Lic. Sergio Alberto Estrada Cajigal Ramírez. Gobernador Constitucional del Estado de

Morelos.



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto original

En este sentido, el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, llevó a cabo la venta de viviendas que integran los aludidos conjuntos habitacionales, mediante el otorgamiento de créditos hipotecarios a diversos servidores públicos, habiéndose formalizado en la mayoría de los casos los actos jurídicos que se mencionan, mediante el otorgamiento de las escrituras públicas correspondientes, quedando pendientes de formalizar la transmisión de propiedad y el contrato de mutuo de algunas viviendas de los condominios denominados "Las Águilas" y "Casa Morelos".

En el Estado de Morelos, existe un organismo descentralizado denominado Instituto de Vivienda del Estado que se encarga de planear, fomentar, proponer, promover, impulsar, coordinar y ejecutar en su caso, todas las acciones inherentes al desarrollo de la vivienda de interés social en todas sus modalidades vivienda popular, vivienda rural, con la participación de la comunidad, gestionar el otorgamiento de créditos ante las diversas fuentes de financiamiento para el logro de sus fines y realizar las actividades tendientes a que los habitantes del Estado disfruten de vivienda digna y decorosa, sin embargo y en virtud de que el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, tiene el compromiso legal de mejorar integralmente las condiciones de vida de los trabajadores del Gobierno del Estado de Morelos y de proporcionarles los créditos tendientes a la satisfacción de su necesidad de vivienda, se ha estimado procedente desde el inicio del proyecto del Condominio y del Conjunto Urbano denominados "Las Aguilas" y "Casa Morelos", que sea el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, el organismo encargado de atender las cuestiones de vivienda exclusivamente por lo que respecta a los inmuebles que forman parte del Condominio y del Conjunto Urbano antes mencionado, específicamente en lo relativo a la suscripción de los actos jurídicos que contengan los créditos y la transmisión de la propiedad de las viviendas, en favor de los trabajadores al servicio del Estado, lo que encuentra su fundamento jurídico en lo dispuesto por los artículos 70 fracción XXVI de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, que otorgan al Ejecutivo Estatal la facultad de adoptar todas las medidas necesarias para la buena marcha de la administración estatal y de conducir la planeación estatal del desarrollo económico

4 de 6

Promulgación Publicación Vigencia Expidió 2002/02/11 2002/02/27 2002/02/28

Lic. Sergio Alberto Estrada Cajigal Ramírez. Gobernador Constitucional del Estado de

Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto original

y social del Estado, así como la expedición de los Acuerdos administrativos que tiendan a regular el funcionamiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública.

Ante la buena fe con la que los trabajadores al servicio del Estado adquirieron sus viviendas y dada la preocupación del Ejecutivo a mi cargo, de ejercer las acciones necesarias tendientes a dar solución a los problemas relacionados con la vivienda familiar que se encuentran pendientes por regularizar y brindar de esta forma seguridad jurídica al patrimonio de los trabajadores, se ha considerado necesario aplicar de manera retroactiva las disposiciones del presente Acuerdo, en favor de quienes ya cuentan en este momento con la escritura que ampara la propiedad de sus viviendas para que gocen de los beneficios que se deriven del presente instrumento jurídico, respetándose los principios constitucionales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para alcanzar el objetivo general del Gobierno plasmado en el Plan Estatal de Desarrollo 2001-2006, consistente en promover mejores condiciones de vida para las familias morelenses y contribuir de esta forma a concluir con las evidentes condiciones de rezago en materia de vivienda existente en nuestro Estado.

En virtud de lo anterior y con fundamento además en los artículos 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se concede al Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, la facultad para que se encargue de manera directa de la atención de los asuntos de vivienda del Condominio y Conjunto Urbano denominados "Las Águilas" y "Casa Morelos".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Director General del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, suscribirá los actos jurídicos que tengan por objeto la transmisión de la propiedad de los bienes inmuebles que forman parte del Condominio y del Conjunto Urbano denominados "Las Águilas" y

**5** de **6** 

 Promulgación
 2002/02/11

 Publicación
 2002/02/27

 Vigencia
 2002/02/28

Expidió Lic. Sergio Alberto Estrada Cajigal Ramírez.

Gobernador Constitucional del Estado de

Morelos.



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto original

"Casa Morelos", en favor de los trabajadores al servicio del Estado que hayan cumplido previamente con los requisitos exigidos por el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo beneficiará retroactivamente a quienes ya cuentan en este momento con la escritura que ampara la propiedad de las viviendas ubicadas en el Condominio y Conjunto Urbano denominados "Las Águilas" y "Casa Morelos".

## TRANSITORIO:

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los once días del mes de enero del año dos mil dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
SR. EDUARDO BECERRA PÉREZ
LA SECRETARIA DE HACIENDA
LIC. CLAUDIA MARISCAL VEGA
EL SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
ARQ. NOE GREGORIO SÁNCHEZ CRUZ
RÚBRICAS.

6 de 6

 Promulgación
 2002/02/11

 Publicación
 2002/02/27

 Vigencia
 2002/02/28

Expidió Lic. Sergio Alberto Estrada Cajigal Ramírez.
Gobernador Constitucional del Estado de

Morelos.